



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: NELSON JAVIER MALO URREGO.
DEMANDADO: MEDICAR S.A.S
RADICADO: 20001-31-03-005-2021-00143-00.
Asunto. ORDENA SECUESTRO Y SUSTITUCION DE PODER

1. De conformidad con el memorial visible en archivo de numeración 17 del expediente digitalizado, se procede aceptando la sustitución de poder realizado por el Dr. GERMAN EDUARDO RUIDIAZ LEON, identificado con la cédula de ciudadanía No 77.170.867. y T. P. No. 108547 del C S J, al Dr. RAUL ENRIQUE ALVARADO RICAURTE, identificado con la cédula de ciudadanía No 77.154.317, y T.P 98.385 del C.S. J., en los términos en que le fue conferido, para la representación del señor NELSON JAVIER MALO URREGO.
2. Ahora, atendiendo a que el embargo fue debidamente inscrito, el despacho con base en lo reglado por el artículo 595 del Código General del Proceso ordena el secuestro del bien inmueble de propiedad del demandado MEDICAR SAS EN LIQUIDACIÓN identificados con el NIT 824002117-1, representada legalmente por Reyes María Álvarez Baute, identificado con matrícula inmobiliaria No. 190-98091 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar (Cesar). Predio urbano, ubicado en la carrera calle 2 No 19ª- 30, Urbanización Santo Tomas, de esta ciudad, cuyos linderos y demás especificaciones figuran en la escritura pública No. 991 del 13 de julio de 2001, de la Notaria Segunda de Valledupar.

Para la efectividad de la medida adoptada, se comisiona al ALCALDE DE VALLEDUPAR a través de su SECRETARÍA DE GOBIERNO, para que practique el secuestro previamente ordenado, consecuentemente señale día y hora en que deba cumplirse la diligencia, poseione al secuestre designado por este despacho judicial, haciéndose saber que esta célula judicial le otorga la facultad de reemplazar al auxiliar de la justicia en caso de ser necesaria tal actuación y para efectos de lograr su comparecencia deberá el comisionado remitirle la comunicación respectiva suministrándole la



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co**

información pertinente. Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

Nómbrese secuestre a MANUELA SEGUNDA VEGA TIRADO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 30.568.100, perteneciente a la lista de auxiliares de la justicia del municipio de Valledupar. Para efecto del cabal cumplimiento de esta providencia se indica que el secuestre designado será notificado en la Calle 35 A Numero 8 - 34 de la ciudad de Barranquilla – Atlántico, y contactado en el abonado telefónicos 3114091278 - 3005477767, o a la dirección electrónica mane29-5@hotmail.com.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA
JUEZ.**

Firmado Por:

Danith Cecilia Bolivar Ochoa

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 05 Escritural

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **adbe79fbb40647f5c6fb7dc92247aba2591206ed48b0620a1eac194386f2ce10**

Documento generado en 29/08/2022 02:18:06 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**